

RESOLUCIÓN 637E/2024, de 14 de octubre, de la Directora General de Turismo , por la que se autoriza el gasto y se aprueba las bases reguladoras de la subvención directa a la Mancomunidad de Servicios de la Comarca Sangüesa para la ejecución de las obras del depósito de aguas de Javier . Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5091-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo / Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo / Sección de Ordenación, Infraestructuras y Calidad / Tfno.:848.42.77.52/46.25 Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA Correo-Electrónico: turismo.ordenacion@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención Mancomunidad de Servicios de la Comarca Sangüesa. Depósito de aguas de Javier
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
Titular:	Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa
NIF/CIF:	P3146280G

La Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, dentro del programa A30 denominado “Marketing y desarrollo del turismo”, contempla, entre otras, la partida presupuestaria nominativa “A30001 A3100 7609 432102Transferencia Mancomunidad Comarca Sangüesa. Depósito Javier” que cuenta con un crédito de 30.000 euros.

Dicha partida está destinada a cofinanciar el proyecto de ejecución del “Depósito de Javier” promovido por la Mancomunidad de Servicios de la Comarca Sangüesa y que tiene por objeto abastecer de agua de boca y de riego al municipio de Javier.

El proyecto total tiene un presupuesto de 359.932,33 euros, de los cuales se han considerado auxiliables a través del Plan de Infraestructuras Locales (PIL) 2022-2025, 330.741,81 euros (91,89% del presupuesto). Por Resolución 164/2023 del Director General de Administración Local y Despoblación se fijó la aportación máxima de 264.593,45 en el marco del citado Plan.

Tal y como se justifica en el informe adjunto a la presente Resolución, la zona pública-turística- de Javier fue adscrita mediante Orden Foral 71/2006, de 13 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda, al entonces Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana y, en la actualidad, es gestionada por la Dirección General de Turismo.

El informe propuesta que se adjunta a la presente resolución detalla, igualmente, que a través de la presente subvención se financiará el 8,11% del presupuesto de ejecución (IVA excluido) del citado proyecto, es decir, 29.190,52 euros. El porcentaje señalado corresponde

con el presupuesto no auxiliable a través del PIL por estimar que el incremento del coste de ejecución se debe a la necesidad de aumentar el volumen del depósito para abastecer de agua de riego a la zona pública-o zona turística- de Javier.

De conformidad con lo establecido en el punto 17.2.a) de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Y conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la autorización de gasto de las convocatorias conlleva la aprobación de las bases reguladoras o de los convenios correspondientes para el caso de las ayudas directas.

Mediante Acuerdo de Gobierno de Navarra de 26 de enero de 2016, se aprobaron las instrucciones de tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral y en concreto, la instrucción del apartado 1.3 establece que para las subvenciones que se concedan bajo la modalidad de concesión directa, el tratamiento contable de la autorización de gasto debe ser de forma separada a la concesión de la subvención.

De conformidad con señalado anteriormente se propone ahora y en un primer momento, autorizar el gasto correspondiente a esta ayuda directa y fijar las condiciones y términos que regirán dicha subvención y una vez contabilizada dicha autorización, realizar en una segunda fase la concesión de la subvención directa a la Mancomunidad de Servicios de la Comarca Sangüesa.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º.- Autorizar un gasto de 29.190,52 euros para la subvención directa a la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, para la ejecución de las obras de “Depósito de Javier”.

2º.- Financiar dicho gasto con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de Navarra de gastos de 2024 “A30001 A3100 7609 432102 Transferencia Mancomunidad de Servicios de la Comarca Sangüesa. Depósito Javier”.

3º.- Aprobar las bases reguladoras que establecen las condiciones y obligaciones de esta subvención, y que se recogen en el Anexo a esta Resolución.

4º.- Notificar esta Resolución a la Mancomunidad de Servicios de la Comarca Sangüesa advirtiéndole que contra la misma, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

5º.- Trasladar esta Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

Pamplona, a 14 de octubre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO /
Ana Rivas Allo

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DEPÓSITO DE JAVIER.

1. Objeto de la subvención.

La finalidad de esta subvención es cubrir el importe no auxiliable en el marco del Plan de Inversiones Locales (PIL) 2022-2025, de las obras de renovación del depósito regulador de abastecimiento de la red en alta de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (MSCS) en el municipio de Javier mediante la implantación de un nuevo depósito, incluyendo el acceso y urbanización del mismo, así como la reorganización del suministro de agua de boca y de riego a la Zona Turística de Javier y su castillo (ZT), y a Javier “pueblo”.

2. Dotación presupuestaria.

El crédito disponible para hacer frente a los compromisos derivados de esta subvención es de 29.190,52 euros.

3. Plazo de ejecución de las inversiones.

Las inversiones deberán ejecutarse y estar abonadas con anterioridad al 20 de noviembre de 2025.

4. Requisitos de la entidad beneficiaria.

a) La entidad beneficiaria debe cumplir los siguientes requisitos:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

b) Documentación ya presentada relativa a las actuaciones subvencionables.

La Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa ha presentado, con fecha 1 de octubre de 2024 el formulario de solicitud formalizado y cumplimentado que incluye las siguientes Declaraciones Responsables:

Cumplimiento de los requisitos generales contemplados en el artículo 13 de la LF de Subvenciones.

Cumplimiento de los requisitos del artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Subvenciones concedidas para los mismos conceptos previstos en esta subvención y, en concreto, las percibidas en el marco del PIL 2022-2025.

Adjunta, igualmente, la siguiente documentación:

- Memoria Proyecto de ejecución
- Cronograma de ejecución de las obras
- Presupuesto de ejecución de las obras
- Licencia de obras

5. Actuaciones subvencionables.

Se considera subvencionable la realización de las obras necesarias, según proyecto presentado al PIL y a la Dirección General de Turismo, para la ejecución de un nuevo depósito de abastecimiento de agua de boca y de riego al municipio de Javier.

El presupuesto de ejecución asciende a 359.932,33 euros (IVA excluido) de los cuales, a través del PIL, son financiados 330.741,81 euros, es decir, el 91,89% del presupuesto.

La Dirección General de Turismo asume la financiación del restante 8,11% del presupuesto sin IVA, es decir, 29.190,52 euros.

6. Importe y porcentaje de la subvención.

La subvención asciende al 8,11% del importe total del presupuesto de ejecución de las actuaciones subvencionables con un importe máximo de 29.190,52 euros.

Si del proceso de adjudicación de las obras y posterior ejecución resultase un presupuesto inferior al contemplado en la licitación las cantidades aquí previstas se recalcularán conforme al porcentaje señalado.

7. Concesión y pago anticipado de la subvención.

- a) El órgano gestor de las ayudas, el Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo, evaluará la documentación presentada por la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa establecida en la base 4 y, en caso de conformidad, elevará propuesta de resolución de concesión al órgano competente en la que hará constar que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.
- b) La Directora General de Turismo es el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.
- c) Para garantizar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará en un único pago con carácter anticipado en el momento de la concesión de la subvención. Para proceder al anticipo la actuación subvencionada deberá iniciarse en 2024, para lo cual se deberá presentar documentación acreditativa del inicio del procedimiento de contratación de las obras.
- d) No procede la constitución de garantías, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8. Justificación de las inversiones.

- a) Plazo de presentación de la justificación.

La justificación de las actuaciones realizadas se presentará en cualquier momento una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, siendo la fecha límite, el 20 de noviembre de 2025, inclusive.

- b) Documentación para justificar las inversiones realizadas.

Para justificar las actuaciones realizadas se debe presentar la siguiente documentación:

Memoria de las actuaciones realizadas que han sido objeto de subvención informando acerca de las desviaciones, en su caso, producidas respecto a la previsión inicial.

Facturas correspondientes a las inversiones subvencionadas.

Justificante bancario de pago de las mismas.

Certificado de la Secretaría de la Mancomunidad que acredite las siguientes circunstancias:

- Que se han cumplido las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, a los efectos previstos en los artículos 14.1.ñ) y 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Que en la contratación de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, se han cumplido las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- La financiación de las actividades objeto de la subvención indicándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos (fondos propios, otros recursos u otras subvenciones) que han contribuido a financiar, junto con la presente subvención, las actuaciones objeto de la subvención.

Certificación final de obra.

Acta de recepción o certificado de la Secretaría de la Mancomunidad de haber finalizado las obras.

- c) El anticipo será regularizado una vez que por parte de la entidad beneficiaria se presente la justificación de las actuaciones realizadas. Si no se justifica la totalidad del importe anticipado, se exigirá el reintegro por el exceso de la subvención abonada, con el interés de demora correspondiente.
- d) Las actuaciones objeto de subvención podrán ser inspeccionadas por parte del personal técnico de la Dirección General de Turismo en caso de la que documentación gráfica presentada resultase insuficiente o si fuera preciso su comprobación in situ.

9. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

- a) La entidad beneficiaria queda obligada a:

Iniciar la actividad subvencionada en el año en curso y justificar dicho inicio antes del 31 de diciembre del presente.

Realizar, justificar y pagar las inversiones realizadas, con estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en estas bases reguladoras.

Tramitar el expediente de adjudicación del contrato de ejecución de las

actuaciones objeto de subvención, con arreglo a lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Comunicar al órgano gestor de las ayudas la renuncia a la subvención concedida en el caso de que la actuación subvencionada no se vaya a realizar en el periodo de ejecución establecido en estas bases reguladoras.

Solicitar autorización para realizar modificaciones sustanciales en la inversión subvencionada. La solicitud deberá estar debidamente justificada y deberá realizarse antes de la ejecución de las modificaciones.

Comunicar al órgano gestor de las ayudas tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier ingreso, subvención, patrocinio, etc., para la misma actuación que ha sido objeto de subvención.

Garantizar, a través de la nueva infraestructura, también, el suministro de agua de riego de la zona pública de Javier.

En cualquier acción de comunicación relativa a la actuación objeto de la subvención, se prestará especial atención a la utilización de imágenes y mensajes que contribuyan a la eliminación de estereotipos de género, fomentando la igualdad y pluralidad de roles entre hombres y mujeres y se utilizará un lenguaje inclusivo. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.

Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Una vez finalizada la rehabilitación del edificio, éste deberá destinarse al uso para el que se concede la subvención durante un periodo de al menos siete años, según establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 28.4. Esta obligación de destino deberá hacerse constar en el registro público donde figure inscrito el bien inmueble objeto de rehabilitación.

b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

10. Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención es incompatible para el mismo proyecto con otras subvenciones del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, pero sí es compatible con las otorgadas por otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras Administraciones Públicas y otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de las inversiones objeto de esa ayuda directa, no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la acción objeto de subvención, sea superior al coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

11. Publicidad de la subvención.

El Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) la subvención concedida, con expresión de la ayuda directa de que se trata, crédito presupuestario al que se imputa, entidad beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, en la página web dedicada al sector turístico de la Dirección General de Turismo se publicará la información señalada anteriormente (https://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Sector+turistico/Subvenciones.htm).